

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción accidental del Juzgado número dos de Avilés, se requiere al penado Gumersindo Ruiz Matamoros, hoy en ignorado paradero, para que en término de quince días haga efectiva al perjudicado Camilo Barja Palomares la indemnización civil de trece mil quinientas pesetas a que fue condenado dicho penado en la causa seguida por este Juzgado con el número noventa y seis de mil novecientos sesenta y dos, sobre lesiones.

Avilés a cinco de junio de 1964.—El Secretario.

DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número ciento noventa y seis de mil novecientos sesenta y cuatro, del que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por daños y blasfemia, en el que es denunciante Luis Suárez Suárez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, y como denunciado, don José Antonio Fernández Fernández, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministe-

rio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculpado José Antonio Fernández, Fernández, por la falta de daños que se deja expresada, a la pena de dos días de arresto y al pago de la mitad de las costas y además las de las diligencias previas y todas las de ejecución, y le absuelvo de la otra falta que se le atribuía, con declaración de oficio del resto de las costas. Se reserva al denunciante Luis Suárez Suárez la acción para querellarse por injurias, lo que podrá verificar hasta el día quince de junio actual. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado".

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Antonio Fernández Fernández, que se halla en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Gijón a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mario Bañeres Pinies.

—:—

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de los de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria dimanante del sumario número doscientos veintinueve de mil novecientos sesenta, se requiere al penado en dicha causa Luis Alvarez Duro, para que en concepto de indemnización civil, haga efectiva al perjudicado Gregorio Alvarez Tonchar, la cantidad de dos mil ciento ochenta pesetas.

En Gijón a seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE INFIESTO

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Instrucción del Partido de Infiesto.

Por el presente edicto, hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias exigidas al penado en sumario número cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y uno, Marcelino Costales Cocaña, acordé sacar a pública subasta, y por primera vez, los bienes siguientes embargados al expresado procesado:

Una motocicleta marca Vespa, matrícula O-42.246 con motor V60M-216.509 y bastidor VT. 216.326, a cuyo vehículo pertenece el permiso de circulación de fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, expedido a favor del procesado.

El acto del remate tendrá lugar, simultáneamente, en las Salas de Audiencias de los Juzgados de Instrucción de Infiesto y Decano de Gijón, a las doce horas del día trece de julio próximo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se señala como tipo de subasta la cantidad de seis mil pesetas en que ha sido valorada.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

El vehículo embargado se encuentra depositado en el Parque Móvil del Ayuntamiento de Gijón, donde puede ser examinado.

Dado en Infiesto a seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fernando Vidal Blanco. — El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por don Luis Martín Cinto las obras de reparación de la C.ª P. de Villabona a Villarde Serín, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llanera quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 2 de junio de 1964.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Anuncio

Aprobado definitivamente por la Corporación provincial, en sesión plenaria de cuatro del corriente mes, el presupuesto extraordinario para "Obras e Instalaciones complementarias de los Servicios Asistenciales provinciales 1964", por un importe de noventa y siete millones novecientas cincuenta y dos mil ochocientas cuarenta pesetas, treinta y cinco céntimos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público durante quince días hábiles, a los efectos de posibles reclamaciones ante el Ministerio de Hacienda.

Oviedo, 11 de junio de 1964.—El Presidente.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Oviedo

Gerencia de Urbanización

Información pública de la Delimitación del Polígono "Vega de Arriba", de Mieres (Oviedo).

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 32 y 121 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 se somete a información pública, durante un mes, la delimitación del polígono "Vega de Arriba" sito en el término municipal de Mieres (Oviedo), con arreglo a los siguientes límites:

El punto 1. Se encuentra situado en el vértice formado por una línea paralela a los bloques del Barrio de Santa Marina y a unos 12 metros aproximadamente con paralela trazada a la margen Este del río Caudal y con una distancia constante de 34 metros aproximadamente.

Lado 1-2. Tramo recto que sigue en línea paralela a los bloques de la Barriada de Santa Marina y a una distancia de éstos de unos 12 metros en dirección Este, en una longitud de unos 238 metros.

Lado 2-3. Tramo formado por una línea paralela al eje del Ferrocarril Vasco Asturiano, conservando una separación constante del referido eje de 5 metros a lo largo del recorrido y con una longitud aproximada de 787 metros.

Lado 3-4. Recto de unos 214 metros toma la dirección Oeste hasta su encuentro con la paralela a la margen Este del río Caudal, formando un ángulo con el eje del Ferrocarril Vasco Asturiano de 90°.

Lado 4-1. Lindero que toma la dirección aproximadamente Norte, manteniéndose casi constantemente a una distancia aproximada de 34 metros a lo largo de la margen Este del río Caudal, hasta alcanzar una longitud de 747 metros en tres tramos: el primero recto de 410 metros, el segundo curvo y que tiene 115 metros de longitud su cuerda, y el tercero recto de 222 metros que termina en el punto número 1. lugar de partida. Afecta la delimitación a los presuntos titulares que a continuación se relacionan:

Parcela número, propietario y domicilio es como sigue:

- 1, Amelia Alvarez Ribera, O. Redondo, 43, Mieres.
- 2, Hos. Herminia Argüelles, M. Nacional, 3, Oviedo.
- 3, José Flores Rego, Vega de Arriba, Mieres.
- 4, José Flores Alvarez, Vega de Arriba, Mieres.

5, Herminia Ruiz Sánchez, Vega de Arriba, Mieres.

6, Manuel Montes González, Calle Sanjurjo, 6, Mieres.

7, Gerardo Suárez García, Vega de Arriba, Mieres.

8, Arturo Martínez Villar, Vega de Arriba, Mieres.

9, José Rodríguez Alvarez, Requejo, Mieres.

10, Consuelo Monzón Suárez, Oñón, Mieres.

11, José A. Fernández Suárez, Cenera, Mieres.

12, Froilán Fernández Fernández, Olloniego, Oviedo.

13, Hnos. Gerardo Mollera, La Villa, Mieres.

14, Juan Luis García Tuñón, Viade, Mieres.

15, Juan Luis García Tuñón, Viade, Mieres.

16, Hnos. Nicolás Velasco Velasco, La Villa, Mieres.

17, Antonio Fernández Suárez, José Antonio, 3, Mieres.

18, Juan Suárez Suárez,

19, Manuel Marcos Fernández, T. Cuesta, 27, Mieres.

20, María Echevarría Muñiz, Barrio Santa Marina, calle Canal, número 1, Mieres.

21, Isafas Zapico Alvarez, Vega de Abajo, Mieres.

22, José Velasco Fernández, La Villa, Mieres.

23, José Antonio Fernández Suárez, José Antonio, 3, Mieres.

24, José Antonio Fernández Suárez, José Antonio, 3, Mieres.

25, José García Peláez y cuatro más, Bernardo Aza, 12, Mieres.

26, Ayuntamiento Mieres.

El correspondiente proyecto estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, Arzobispo Guisasola, 2, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen, los presenten por triplicado. Los afectados deberán entregar en la referida Delegación Provincial, durante el citado período de información pública, los documentos acreditativos de sus respectivas titularidades y que para cada uno de los distintos supuestos son los que a continuación se relacionan:

Propietarios

1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario.
 - a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, Dominio, Cargas.

b) Ultimo recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro a nombre distinto del actual propietario.

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, Dominio, Cargas.

b) Ultimo recibo de la Contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "intervivos" o "mortis causa". De haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado.

I.—Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes si la hubiere. Testamento del causante. Certificado de Actos de Ultima Voluntad, Certificado de Defunción, Liquidación del Impuesto de Derechos Reales.

II.—No existiendo testamento: Liquidación del Impuesto de Derechos Reales. Declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro.

a) Certificación registral negativa.

b) Certificación del Catastro.

c) Ultimo recibo de la contribución.

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad con nota del Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si éste hubiera fallecido, se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades

o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios

- a) Contrato de arrendamiento.
- b) Ultimo recibo de renta.

Industriales

- a) Contrato de arrendamiento.
- b) Ultimo recibo de renta.
- c) Ultimo recibo de la Contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso, Certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria, acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley a los debidos efectos.

Madrid, 5 de junio de 1964.—El Director-Gerente. Firmado: Pedro Bidagor Lasarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo a 10 de junio de 1964.—Julian Angulo Alvarez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Expropiaciones

Anuncio

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda publicar la relación de bienes afectados por las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 630 de Adanero a Gijón, p. k. 384,750 al 398,594, Segunda Fase.—Secciones 2.^a, 3.^a y 4.^a, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación de estos bienes, puedan aportar durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos al confeccionar dicha relación, pudiendo asimismo durante este plazo oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación y formular alegaciones sobre la disposición de los bienes y su estado material o legal.

Oviedo 27 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola Sarría.

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Lena, han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la carretera nacional 630 de Adanero a Gijón p. k. 384,750 al 398,594 segunda fase,".

Sección 2.^a

Finca número 10. — Denominación: La Pedrosa. Propietario: don Juan García Quirós. Clase de la finca: labor. Llevador: don Joaquín García Alvarez. Linderos: Norte, casa de Elisa G. Castañón; Sur, Joaquín García Alvarez; Este, carretera; Oeste, camino.

Finca número 26'. — Denominación: Huerta de casa. Propietario: don Luis González de Lena. Clase de la finca: huerta y frutales. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Almacén de Ramón Díaz; Sur, casa de Francisco Galán; Este, carretera; Oeste, camino.

Finca número 27. — Denominación: Huerta junto a casa. Propietario: Manuel Díaz García. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Herederos de Vicente Galán García; Sur, camino; Este, carretetra; Oeste, antojana y casa del mismo.

Finca número 28'. — Denominación: Huerta tras de casa. Propietario: Lucino Rodríguez García. Clase de la finca: huerta. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Ángel Fernández Muñiz; Sur, Herederos de Vicente Galán López; Este, carretera; Oeste, casa del mismo.

Finca número 42. — Denominación: Casa de Julio. Propietario: Julio Fernández García. Clase de la finca: casa, hórreo, antojanas y huerto. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Martín Domínguez Blanco y carretera Sur, casa de Juan García García y huerta de Justo García Avella; Este, carretera Oeste, Ángel Fernández.

Sección 3.^a

Finca número 15. — Denominación: El Anxinal. Propietario: José María García García. Clase de la finca: labor. Llevador: Jesús Gutiérrez Pulgar. Linderos: Norte, Herederos de Ludivina Fernández González; Sur, José Gutiérrez González; Este, Jesús Gutiérrez Pulgar; Oeste, carretera.

Finca número 15'. — Denominación: El Anxinal. Propietario: Joaquín García Menéndez. Clase de la finca: prado. Llevador: Julio Fernández García. Linderos: Norte, Sur, y Oeste, Julio Fernández García; Este, carretera.

Finca número 17. — Denominación: Trambasregueras. Propietario: Jesús Gutiérrez Pulgar. Clase de la finca: prado. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, el mismo; Sur, Julio Fernández García; Este, carretera; Oeste, camino y arroyo.

Finca número 51'. — Denominación: Cuadra. Propietario: don Juan Fernández García. Clase de la finca: cuadra. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, cuadra de Justo García Avella;

Sur, y Este, terrenos del mismo; Oeste, carretera.

Finca número 51". — Denominación: Cuadra. Propietario: Justo García Avella. Clase de la finca: cuadra. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, cuadra de Juan Fernández García; Este, terrenos de Juan Fernández García; Oeste, carretera.

Finca número 62. — Denominación: La Peña. Propietario: Herederos de Juan García Alvarez. Clase de la finca: prado y monte. Llevador: Herederos de José García Fernández. Linderos: Norte, monte común del Ayuntamiento de Lena; Sur, Antonio García Fernández; Este, carretera; Oeste, María García Fernández.

Sección 4.^a

Finca número 38. — Denominación: Casa en ruinas. Propietario: Teresa Fernández Díaz. Clase de la finca: casa en ruinas. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, camino; Sur, casa de Herederos de Amador Fernández; Este, carretera; Oeste, huerta, del mismo.

Finca número 38'. — Denominación: Casa. Propietario: Herederos de Amador Fernández. Clase de la finca: casa. Llevador: Escuela. Linderos: Norte, casa en ruinas de Teresa Fernández Díaz Sur, Concepción Alvarez; Este, carretera; Oeste, huerta del mismo.

Finca número 39'. — Denominación: La Llomba. Propietario: Rosario Fernández Fernández. Clase de la finca: labor. Llevador: el mismo. Linderos: Norte, Amparo Suárez Fernández; Sur, Teresa González García; Este, Herederos de Concepción González García; Oeste, carretera.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información Pública

El Ayuntamiento de Siero solicita autorización para construir una pilastra de hormigón que sirva de apoyo a una pasarela sobre el río Noreña, para comunicación entre las parroquias de Barreda y Bobes, en el lugar conocido por Pinganiella, Ayuntamiento de Siero (Oviedo).

Se proyecta: La construcción de una pasarela de 8,00 metros de largo, un metro de anchura y 4,00 metros de altura, apoyada en dos estribos ya ejecutados y en una Pilastra que se pretende construir a mitad de la luz sobre el río Noreña.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se pu-

blíque este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Siero o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2-2.º, en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 3 de junio de 1964.—El Comisario Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuestos sobre el Lujo

La Dirección General de Impuestos Indirectos, con fecha 30 de abril del corriente año, ha dictado el siguiente acuerdo.

“Se admite a trámite la solicitud presentada por el Gremio Fiscal de Joyerías, Platerías, Relojerías y Bioterías de Oviedo, para la exacción, en régimen de Convenio Provincial, para el año 1963, de los Impuestos sobre el Lujo que grava las ventas sujetas a tributar por los Epígrafes 7 a) y b) y 11 a).

2.º La elaboración de las condiciones del Convenio se realizarán por una Comisión Mixta integrada por don Pedro Alvarez Miranda, don Francisco Solís Fernández y don Virgilio García García como titulares, siendo los suplentes don Teodosio Moyano Valdajos, don Ignacio G. Migoya y don Emilio Peñarroya Celma Será ponente don Gonzalo Mosquera Luengo, y vocales en representación de la Administración don Manuel Echeverría Bengola y don Vicente González Arrojas. Suplentes don Eduardo Setién Osoro y don Manuel Fidalgo Pereira, presididos por el Inspector Regional don José Ramón Lueje Sánchez, con facultad de delegación.

3.º La Comisión Mixta celebrará sus reuniones en la Delegación de Hacienda de Oviedo a convocatoria de su Presidente dentro de los Veinte días naturales siguientes a la publicación de este acuerdo en el “Boletín Oficial”, y la Presidencia elevará a esta Dirección General de Impuestos Indirectos la propuesta del Convenio o en su defecto, la estimación por separado que de la base global dieren los representantes de la Administración y de los contribuyentes.

4.º Los contribuyentes que disintieran del Acuerdo de la Agrupación para acogerse al régimen de Convenio, deberán hacer constar su renuncia mediante escrito dirigido al Director General de Impuestos Indirectos

tos y presentado en la Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.”

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 27 de Septiembre de 1961.—El Delegado de Hacienda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (Candás)

Anuncios

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 1 del actual, se aprueba el Proyecto de Presupuesto, destinado a financiar las obras para nuevos edificios escolares en la Parroquia de Tamón de este concejo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

Candás, 2 de junio de 1964.—El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

—:—

La Corporación Municipal en sesión celebrada el día 1.º del actual, adoptó el acuerdo de aprobar los pliegos de Condiciones económico - administrativas redactados para la ejecución de las obras de la segunda fase de cubrición del río Rita en el Parque de Santarúa, de la villa de Candás, a cuyo efecto y en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto dichos Pliegos y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Consistoriales de la villa de Candás a 3 de junio de 1964.—El Alcalde.

—:—

La Corporación Municipal en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, adoptó el acuerdo de aprobar los Pliegos de Condiciones económico - administrativas redactados para la ejecución de las obras de construcción de un Grupo Escolar y viviendas para el Magisterio en la parroquia de Tamón, de este concejo, a cuyo efecto y en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto dichos Pliegos y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Regla-

mento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Consistoriales de la villa de Candás a 3 de junio de 1964.—El Alcalde.

—:—

DE CORVERA DE ASTURIAS

Anuncios

Aprobados expedientes números 1 y 2 de Suplemento y Habilitación de Crédito dentro del Presupuesto municipal ordinario de 1964, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corvera a 27 de mayo de 1964.—El Alcalde.

—:—

Formuladas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento, la Cuenta Anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, la Cuenta de Administración del Patrimonio, y Cuenta de Caudales, del Ejercicio de 1963, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Corvera a 27 de mayo de 1964.—El Alcalde.

—:—

DE PRAVIA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de cuatro del actual, un expediente de suplementos de crédito, con cargo al superávit del año anterior y transferencias de otras partidas, dentro del vigente Presupuesto Ordinario por importe de ciento cincuenta y cinco mil trescientas una pesetas con treinta y uno céntimos, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Pravia, 5 de junio de 1964.—El Alcalde.

DE QUIROS

Edicto

Formuladas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1963 y la Cuenta de Administración del Patrimonio, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y los dictámenes de la Comisión correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Quirós a 30 de mayo de 1964.—El Alcalde, Faustino Rodríguez.

DE RIOSA

Edicto

Formulada y rendida la Cuenta municipal de Administración del Patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1963, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Riosa a 18 de mayo de 1964.—El Alcalde.

—:—

DE SOMIEDO

Anuncio

Confeccionada la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos del ejercicio de 1963, así como la Liquidación del mismo y la de Administración del Patrimonio, queda expuesta en la Secretaría por término de quince días hábiles, con sus justificantes, durante los cuales y ocho días más, pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen perti-

mentos, por escrito, en virtud todo ello de lo que se dispone por el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local y demás de aplicación.

Somiedo, 22 de mayo de 1964.—El Alcalde, José Alfonso Cabezas

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SORIA BERZALEZ, Mariano, natural de Castellón de la Plana, de veintinueve años de edad, casado, feriante, hijo de Mariano y de Isabel, vecino de Valencia, calle Cavita número, 6, copropietario de "Tómbolas Reunidas", cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de notificarle su procesamiento y recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario número ochenta y ocho del corriente año, por estafa, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

SUBASTA NOTARIAL

A instancia de los esposos don Manuel Suárez Pelaéz y doña María Marinas Rodríguez, vecinos de Salas (Asturias), se anuncia la subasta de las siguientes fincas urbanas sitas en la Calle Prolongación Muñoz Degraín, de esta ciudad de Oviedo, propiedad de los consortes don Paulino Fernández González y doña Olvido Llamas Díaz, de aquí, vecinos con domicilio en Muñoz Degraín, 9, en el procedimiento extrajudicial seguido para el cobro de su crédito hipotecario:

1.—Terreno titulado "Cámara Baja", de 941,50 m², dentro del cual existe una Casa, de sótano, planta baja y piso, de 121,18 m².

2.—Otro terreno contiguo al anterior de 216 m².

Dicha subasta tendrá lugar en mi Estudio, Calle del Doctor Casal, 4.º Principal, (Oviedo), a las doce horas del día 9 de julio próximo, siendo los tipos de subasta de tales predios, los de 777.200 y 34.800 pesetas respectivamente.

Y en relación con el acto proyectado, se hace constar:

a).—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y, a este efecto, la escritura de hipoteca, el requerimiento de pago, notificaciones, certificación registral y pliego de condiciones, están de manifiesto en mi Notaría.

b).—Que no existen cargas o gravámenes anteriores ni preferentes al crédito de los ejecutantes.

Oviedo, 8 de junio de 1964.—El Notario.

—:—

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA DE ASTURIAS

Circular número 28/64

Convocatoria Asamblea Plenaria

De orden del señor Presidente, tengo el honor de convocarle para la reunión de la Asamblea Plenaria de esta Corporación, que se celebrará en el Salón de Actos de la C. N. S. (Casa Sindical, Plaza de la Gran Vía, 1), el miércoles día 1 de julio a las diez horas en primera convocatoria, y a las once en segunda, al objeto de tratar de los asuntos que figuran en el siguiente

Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última reunión celebrada.

Segundo.—Estudio y aprobación, si procede, de la liquidación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio de 1963.

Tercero.—Estudio y aprobación, si procede, del Presupuesto Extraordinario de Ingresos y Gastos que se proyecta por esta Corporación.

Cuarto.—Asuntos varios.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, ruégole la más puntual asistencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional - Sindicalista.

Oviedo, 9 de junio de 1964.—El Secretario de la C. O. S. A.

A todos los Jefes de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia y miembros del Cabildo de la C. O. S. A.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo